



Resolución de 28 de mayo de 2019 del Instituto de la Juventud, por la que se convoca el Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores para el año 2019.

Publicadas mediante Orden SSI/1449/2015, de 13 de julio (BOE de 18 de julio de 2015), posteriormente modificada mediante Orden SCB/809/2018, de 20 de julio (BOE de 30 de julio de 2018), las bases reguladoras del Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores, de acuerdo con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace preciso adoptar la presente convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión del Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores durante el ejercicio económico 2019.

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina que entre las funciones que tiene atribuidas figura la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, así como la promoción cultural de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, dispone en su artículo 2.6 que el Instituto de la Juventud queda adscrito al Departamento a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevé en su normativa específica.

De conformidad con estos fines, el Instituto de la Juventud quiere con el Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores, fomentar entre los jóvenes la cultura emprendedora, como motor de dinamismo de la actividad económica general, facilitando la consolidación y crecimiento de los proyectos de empresa promovidos por ellos, con independencia del territorio del Estado en el que se realice el proyecto. Dicho Certamen se enmarca dentro de los objetivos que tiene el Gobierno de España de fomentar el espíritu emprendedor de los jóvenes con medidas de apoyo al emprendimiento.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en la Orden SSI/1449 /2015, de 13 de julio:

Primero.- Objeto, finalidad y condiciones del Certamen.

1.- La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria del Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores, cuya finalidad es apoyar a jóvenes que lideran proyectos innovadores y viables, de empresas ya constituidas, con una antigüedad máxima de tres años y mínima de uno en la fecha límite de la presentación de las solicitudes, con independencia del sector en el que se promuevan. Para ello, a los diez primeros seleccionados les será concedida una ayuda económica que les facilite la consolidación del proyecto de empresa promovido por cada uno de ellos.



2.- A efectos de la presente convocatoria se entenderá por empresa los trabajadores autónomos, las empresas familiares, las sociedades colectivas y las asociaciones que ejerzan regularmente una actividad económica, conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, en todo caso promovidas por jóvenes de nacionalidad española y aquéllos con residencia legal en España, que no superen la edad de 35 años.

Segundo.- Dotación económica y cuantía individualizada de la ayuda.

El Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores dispone de un crédito presupuestario de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación 26.101.232A.476, del presupuesto de gastos del Instituto de la Juventud para 2019.

A cada uno de los diez primeros seleccionados les será concedida una aportación en metálico de veinte mil euros (20.000 €). En los casos en que proceda se aplicará la retención del IRPF que corresponda.

La ayuda se concederá en régimen de pago anticipado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Beneficiarios.

El Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores va dirigido a jóvenes de nacionalidad española y aquéllos con residencia legal en España, personas físicas o jurídicas.

Cuando se trate de personas físicas éstas deben tener residencia legal y permiso de trabajo en España, y que no superen la edad de 35 años en la fecha límite de la presentación de las solicitudes.

Cuando el proyecto sea realizado por una persona jurídica, la solicitud debe ser presentada por el representante legal de dicha persona jurídica, quien en ningún caso debe superar los 35 años. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que el capital social pertenece mayoritariamente (51%) a jóvenes que no superen los 35 años.

El domicilio social y el ámbito de realización de la actividad principal del proyecto que se presente, deben estar, en todo caso, en territorio español.

Asimismo, las personas, tanto físicas como jurídicas, que concurran a las correspondientes convocatorias deberán reunir a la fecha de publicación de las mismas los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) No estar incursas en el resto de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Haber justificado, en su caso, ayudas económicas recibidas con anterioridad del Instituto de la Juventud.



Cuarto.- Presentación de las candidaturas. Requisitos, forma y plazos.

1.- La solicitud de participación en la convocatoria del Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura en el Anexo I y II de la presente Resolución, según que el solicitante sea persona física o jurídica.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud, así como toda la documentación que se presente al certamen, podrán presentarse en el Registro General del Organismo, calle Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

En el caso de personas jurídicas la solicitud podrán presentarla únicamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en donde está disponible el formulario de solicitud (Anexo II). Cuando se trate de persona física el formulario de solicitud (Anexo I) está disponible en la página web del INJUVE (www.injuve.es) y asimismo en la sede electrónica en el caso de que presente la solicitud ante ésta.

El plazo para la presentación de candidaturas será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo texto completo estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del INJUVE.

La presentación de una solicitud implica la aceptación integra de las bases reguladoras del Certamen, del mismo modo al presentar dicha solicitud el solicitante autoriza al órgano instructor para que pueda:

1. Realizar la comprobación de sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad conforme al Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

Si el solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar fotocopia de su DNI/NIE.

2. Realizar la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, del solicitante o de la empresa a la que representa en función de que sea persona física o jurídica, conforme a lo que establecen los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Si el solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las certificaciones de estar al corriente de las citadas obligaciones, de conformidad con lo que al efecto establecen los artículos 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



3. Utilizar, publicar y divulgar su nombre, su proyecto y su imagen, en las comunicaciones que se realicen de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación en soporte escrito como en soporte digital.
4. Realizar la comprobación de estar en situación de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si el solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar el certificado correspondiente.

2.- Deberá aportarse, junto a la solicitud, una memoria con los siguientes apartados:

- a) Presentación de la empresa.
- b) Descripción de la actividad, descripción del producto/ servicio ofrecido.
- c) Ámbito geográfico de actuación del proyecto empresarial y del mercado al que se dirige.
- d) El equipo directivo y la plantilla; curriculum del equipo promotor del proyecto; número de empleos creados en los años de antigüedad de la empresa y el previsto para el ejercicio siguiente.
- e) Carácter innovador del proyecto y uso de nuevas tecnologías.
- f) Situación actual del proyecto: descripción de los principales hitos conseguidos, posicionamiento, crecimiento de la demanda; proveedores, clientes, plan comercial de marketing, etc...
- g) Datos económicos financieros: Cuenta de pérdidas y ganancias de los años de funcionamiento de la empresa y la previsión de los tres próximos; y balance de situación de los años de funcionamiento de la empresa y la previsión de los tres próximos.
- h) Perspectivas de crecimiento y proyectos de futuro.
- i) Grado de internacionalización: descripción de la expansión internacional actual o prevista en un futuro.
- j) Explicación de por qué se cree merecedor del certamen.

3.- Otra documentación que deberá acompañarse a la solicitud:

- a) Declaración responsable de no estar inhabilitados o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Modelo de declaración disponible en la web del INJUVE www.injuve.es y en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el formulario de solicitud).
- b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que se compromete a mantener el cumplimiento de dichas obligaciones hasta que el procedimiento esté finalizado. (Modelo de declaración disponible en la web del INJUVE www.injuve.es y en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el formulario de solicitud).
- c) Copia de la tarjeta NIF de la empresa y de las escrituras de constitución de la empresa, estatutos y modificaciones posteriores en su caso, cuando proceda.



- d) Copia del permiso de trabajo, cuando se trate de ciudadanos no españoles y procedentes de países no incluidos en la Unión Europea.
- e) En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para facilitar la presentación de las escrituras de constitución de la empresa, estatutos y modificaciones posteriores en su caso, y del permiso de trabajo, cuando se trate de ciudadanos no españoles y procedentes de países no incluidos en la Unión Europea, los interesados podrán aportar copia digitalizada de estos documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de la firma electrónica. Asimismo, el INJUVE podrá requerir al particular la exhibición del documento original al objeto de comprobar su veracidad, en caso de que el proyecto resultara ganador.
- f) En el caso de personas jurídicas, declaración responsable de que el capital social es mayoritariamente (51%) de jóvenes menores de 35 años. (Modelo de declaración disponible en la web del INJUVE www.injuve.es y en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el formulario de solicitud).

4.- Subsanación de errores. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en la Orden SSI/1449/2015, de 13 de julio y en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a las personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si así no lo hiciere la solicitud se tendrá por desistida.

5.- Todas las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, conforme a lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- *Ordenación e instrucción.*

1. Los órganos competentes para la ordenación e instrucción del Certamen serán los señalados en el artículo 6 de la Orden SSI/1449/2015, de 13 de julio.
2. La Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 7 de la Orden antes mencionada, estará integrada por una presidencia y cuatro vocalías nombradas por la Directora General del Instituto de la Juventud y una secretaria designada asimismo por la Directora General.
- 3.- Será competente para dictar la resolución que proceda en esta convocatoria la Directora General del Instituto de la Juventud.

Sexto.- *Criterios de valoración.*

Este Certamen tiene como finalidad apoyar proyectos innovadores, por lo que sólo se considerarán aquellos que aporten ese carácter.



El componente de innovación se define a continuación, pudiendo incorporar el proyecto alguno o varios de estos aspectos:

- a) Innovación de producto: introducción de un bien, producto o servicio nuevo o con un alto grado de mejora, respecto a sus características o su uso deseado.
- b) Innovación de proceso: Implantación de un método de producción o distribución nuevo o con un alto grado de mejora.
- c) Innovación de marketing: Implantación de un nuevo método de comercialización que entraña importantes mejoras en el diseño del producto o en su presentación, o en su política de posicionamiento, promoción o precio.
- d) Innovación organizacional: Implantación de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa.

Los proyectos que cumplan el carácter innovador serán valorados por la Comisión de Evaluación, a través de los siguientes criterios de valoración:

- a) El modelo de negocio, sostenibilidad y potencialidad de crecimiento (hasta 10 puntos).
- b) Resultados económicos relevantes, tanto los obtenidos hasta el momento como los esperados en los próximos 3 años (hasta 10 puntos).
- c) El carácter innovador y original del proyecto y el uso de las nuevas tecnologías (hasta 10 puntos).
- d) La creación de empleo (hasta 5 puntos).
- e) Prospección, apertura y presencia en mercados internacionales (hasta 5 puntos).

Séptimo.- Resolución y notificación.

1.- La Comisión de Evaluación, a la vista de las evaluaciones realizadas, emitirá el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al Órgano instructor del procedimiento.

2.- El Órgano instructor del procedimiento formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará, para su aprobación, a la Directora General del Instituto de la Juventud.

3.- La resolución de adjudicación del Certamen será dictada por la Directora General del Instituto de la Juventud y deberá contener la relación de los adjudicatarios, diez en total. Asimismo contendrá la desestimación del resto de las solicitudes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación del Certamen será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, por silencio administrativo. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 21.5 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicando dicho acuerdo a los solicitantes.



5.- Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Directora General del Instituto de la Juventud, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.- La resolución con los diez adjudicatarios se hará pública en el Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y será notificada individualmente a cada uno de ellos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, conforme a lo establecido en el artículo 41.1 de la misma Ley.

Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en la Orden SSI/1449/2015, de 13 de julio y recogidas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Los adjudicatarios de otras ediciones del Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores no podrán presentarse de nuevo a esta convocatoria.

Noveno.- Publicación.

Los proyectos seleccionados, podrán ser objeto de divulgación por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, y tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico, como en Internet.

Décimo.- Protección de datos.

1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, todo aquel que presente una solicitud queda informado, conforme a la Orden SSI/1449/2015, de 13 de julio, y con la presente Resolución, de que:

- a) Sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad del INJUVE que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por el INJUVE a través de sus diferentes programas y la gestión económica derivada de éstas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia. Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de las funciones que el



INJUVE tiene encomendadas, las cuales están establecidas en el RD 486/2005, en su artículo 3.

- b) Puede ejercitar derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita al siguiente domicilio, Instituto de la Juventud, Secretaría General, C/ José Ortega y Gasset nº 71, 28006 Madrid o al correo electrónico atencionalciudadano@injuve.es ; y que dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma.

2.- Conforme de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, todos los implicados en la gestión, desarrollo y evaluación del Certamen de Jóvenes Emprendedores, respecto a los datos de carácter personal de los solicitantes a los que puedan tener acceso, debe guardar el debido secreto profesional. Asimismo, se comprometen a tratar los datos recibidos exclusivamente para el Certamen de Jóvenes Emprendedores y a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos facilitados, debiendo eliminarlos, una vez terminada la finalidad que motivó la obtención y tratamiento de dichos datos personales.

Décimo primero.- *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Los beneficiarios del Certamen vendrán obligados a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo segundo.- *Justificación de las ayudas.*

1. La cuantía de la ayuda económica concedida deberá ser justificada en el plazo máximo de tres meses a partir de cumplirse un año del pago de la misma. Los gastos justificables sólo serán los realizados durante ese año e imputados en alguno o en todos los conceptos siguientes:

- a) Cuotas a la Seguridad Social.
- b) Contratación de empleados.
- c) Alquiler de locales
- d) Medios técnicos.
- e) Suministros derivados de la actividad (teléfono, luz, agua, gas...).
- f) Adquisición de activos fijos necesarios para la actividad.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la ayuda económica, en el apartado de contratación de empleados, estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detalla, referidas a los diferentes Grupos Profesionales establecidos en el III Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado:



Grupo I	29.930 euros
Grupo II	25.270 euros
Grupo III	21.535 euros
Grupo IV	18.860 euros
Grupo V	17.290 euros

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

Respecto a dietas y gastos de viaje: Podrán ser objeto de subvención en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

2. Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto en los términos regulados en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según lo previsto en el artículo 13.2 de la Orden SSI/1449/2015, de 13 de julio.

Décimo tercero.- *Reintegros.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda en cada caso:

Posibles incumplimientos	Grados
Obtención de la ayuda falseando u ocultando condiciones.	100%
Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.	Proporcional a los objetivos incumplidos
Incumplimiento de la obligación de justificación.	100%
Justificación insuficiente.	Parte no justificada adecuadamente



2. Conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora, procederá desde el momento del pago y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Causas de reintegro	% a reintegrar
Obtención de la ayuda falseando u ocultando condiciones.	100%
Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.	Proporcional a los objetivos incumplidos
Incumplimiento de la obligación de justificación.	100%
Justificación insuficiente.	Proporcional a la parte no presentada

3. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario, se realizará en la cuenta corriente del Instituto de la Juventud; IBAN ES34 9000 0001 2002 0000 7182, Banco de España, calle Alcalá 50 de Madrid. El reintegro debe llevar aparejado los intereses de demora en que haya incurrido desde el momento del pago hasta el de la devolución. Esos intereses de demora son calculados por la Administración. Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá acreditarlo ante la División de Programas del Instituto de la Juventud.

4. El procedimiento para el reintegro se rige por las estipulaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Décimo cuarto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios del Certamen quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el capítulo III, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición final primera.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de mayo de 2019.- La Directora General del Instituto de la Juventud, Ruth Carrasco Ruiz.



ANEXO I
(Solicitante persona física)

CERTAMEN NACIONAL DE JÓVENES EMPRENDEDORES (CÓDIGO SIA 201567)

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:		APELLIDOS:	
DNI:		FECHA NACIMIENTO:	
LUGAR NACIMIENTO:	DE		NACIONALIDAD:
DOMICILIO			
LOCALIDAD:		CP	
PROVINCIA:		TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES:	

DATOS DE LA EMPRESA:

NOMBRE DE LA EMPRESA:			
FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA:			
FECHA INICIO DE ACTIVIDAD (Alta):			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA	
C.P.:		TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MOVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:		WEB:	

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD.

- Memoria con la información solicitada en el apartado cuarto, punto 2 de la convocatoria.
- Declaración responsable, firmada, de no estar inhabilitados o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas. (Modelo disponible en www.injuve.es)



y en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad en el formulario de solicitud).

Declaración responsable, firmada, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de dichas obligaciones hasta que el procedimiento esté finalizado. (Modelo disponible en www.injuve.es y en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad en el formulario de solicitud).

Fotocopia del DNI o tarjeta de residente, en caso de denegar consentimiento para comprobar datos personales.

Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias, en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.

Certificado de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social, en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.

Fotocopia del permiso de trabajo en caso de ciudadanos no españoles, procedentes de países no incluidos en la UE.

Certificado de situación de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA:

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.
DIR3 EA0028493
C/ JOSÉ ORTEGA Y GASSET, 71
28006 MADRID



ANEXO II
(Solicitante persona jurídica)

CERTAMEN NACIONAL DE JÓVENES EMPRENDEDORES (CÓDIGO SIA 201567)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE:		APELLIDOS:	
DNI:		FECHA NACIMIENTO:	
LUGAR NACIMIENTO:	DE		NACIONALIDAD:
DOMICILIO			
LOCALIDAD:		CP	
PROVINCIA:		TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES:	

DATOS DE LA EMPRESA:

NOMBRE DE LA EMPRESA:			
FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA:			
NIF DE LA EMPRESA:	FECHA INICIO ACTIVIDAD (Alta):		
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA	
C.P.:		TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MOVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:		WEB:	

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD.

Memoria con la información solicitada en el apartado cuarto, punto 2 de la convocatoria.



- Declaración responsable, firmada, de no estar inhabilitados o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas. (Modelo disponible en www.injuve.es y en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad en el formulario de solicitud).
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de dichas obligaciones hasta que el procedimiento esté finalizado. (Modelo disponible en www.injuve.es y en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad en el formulario de solicitud).
- Fotocopia del DNI o tarjeta de residente del representante legal, en caso de denegar consentimiento para comprobar datos personales.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias, en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social, en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.
- Fotocopia del permiso de trabajo en caso de ciudadanos no españoles, procedentes de países no incluidos en la UE.
- Fotocopia de la tarjeta NIF de la empresa.
- Certificado de situación de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.
- Escrituras de constitución de la empresa y estatutos si fuera el caso.
- Declaración responsable de que el capital social es mayoritariamente de jóvenes que no superen los 35 años en la fecha límite de presentación de solicitudes. (Modelo disponible en www.injuve.es y en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad en el formulario de solicitud).

LUGAR, FECHA Y FIRMA
(del representante
legal):

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.
DIR3 EA0028493
C/ JOSE ORTEGA Y GASSET, 71
28006 MADRID